



Defensoría del Pueblo del Ecuador
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes

Informe de actividades de la Defensoría del Pueblo respecto a la garantía de derechos de las personas privadas de libertad que se encuentran en los centros a cargo del Sistema de Rehabilitación Social

Julio, 2020

Contenido

1. Antecedentes	3
2. Actividades realizadas	4
2.1. Emisión de alertas y solicitudes de información	4
2.2. Exhortos y recomendaciones	6
2.3. Acciones de incidencia	8
2.4. Presentación de garantías jurisdiccionales	9
3. Planificación de actividades para el segundo semestre.....	9
3.1. Visitas a los centros de privación de libertad.....	9
3.2. Capacitación a servidores públicos	9
3.3. Capacitación a PPL.....	9
4. Recomendaciones	9

1. Antecedentes

Mediante Oficio No. SGJ-20-0197 de 29 de junio de 2020 la Dra. Johana Pesántez Benítez PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL, solicita al señor Defensor del Pueblo, Dr. Freddy Carrión Intriago, la siguiente información:

- Informe de actividades ejecutadas en los Centros de Privación de Libertad del país desde la declaratoria de estado de excepción por calamidad pública por presencia de COVID-19; y,
- Las actividades planificadas para el segundo semestre del año 2020 y primer trimestre de 2021 a desarrollarse en los Centros de Privación de la Libertad del país, sustentados en la política pública y/o modelo de gestión de cada entidad que conforma el Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

El mandato de prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante establecido en la Constitución de la República (2008; art. 214, numeral 4) como en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, los Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (2006; art. 19, literales a y b), el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (MNPT) de la Defensoría del Pueblo del Ecuador (DPE) lo ha venido cumpliendo desde el año 2013, con la finalidad de examinar las condiciones de privación de libertad al interior de los centros carcelarios del país y de realizar recomendaciones a las autoridades competentes a fin de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de libertad.

Entre las problemáticas detectadas por el MNPT que no han permitido el pleno ejercicio de los derechos de las personas privadas de libertad, donde condiciones como, inadecuados espacios de celdas y pabellones sin sanitarios suficientes y en malas condiciones, quejas reiteradas sobre la calidad y cantidad de la alimentación, falta de provisión de agua para el consumo humano permanente en determinados centros y de útiles de aseo personal y de limpieza, inexistencia de espacios adecuados para la recepción de visitas y menos aún de visitas conyugales, falta de realización del plan individual de cumplimiento de la pena mismo que se relaciona con las escasas actividades referidas a los ejes de tratamiento, especialmente los correspondientes a los ejes cultural, productivo, laboral, deportivo y recreacional, reducidos turnos para el acceso a salud física y mental, desinformación de las PPL sobre sus derechos y obligaciones, incumplimiento de los procesos disciplinarios siendo sancionados comúnmente con aislamiento como castigo y sin un debido proceso, demoras en el procesamiento de los beneficios penitenciarios, insuficientes abogados públicos, falta de separación entre procesados y sentenciados y por el nivel de seguridad, quejas sobre malos tratos por parte de ASP, extorsiones por parte de

otras PPL, entre otras situaciones, las que sumadas al hacinamiento existente y la falta de personal tanto administrativo, operativo y de seguridad, impiden el cumplimiento de una rehabilitación y reinserción social integral y adecuada tal como lo establece la Constitución.

Es importante recordar que en el año 2019, ya se efectuó una declaratoria de emergencia del sistema de rehabilitación social por un periodo de 60 días, el cual incluso fue posteriormente ampliada por un mes más, la cual, de conformidad a la información recogida por el MNPT, incluso en sus visitas in situ, prácticamente no se tradujo en mejoras en las condiciones de vida de las personas privadas de libertad, a parte de algunas adecuaciones puntuales en algunos centros, mismos que no generaron el impacto deseado ante la grave situación por la que atravesaban y atraviesan los centros de privación de libertad a nivel nacional, encontrándose deficiencias en la infraestructura de los centros, quejas reiteradas respecto a la calidad y cantidad de la alimentación, falta de acceso a los servicios de salud, demoras en la tramitación de los beneficios penitenciarios, espacios de separación para personas con enfermedades contagiosas inadecuados, además del hacinamiento existente en los centros, que en algunos llega a triplicar su capacidad.

Desde el 16 de marzo de 2020, como es de su conocimiento, el Presidente de la República del Ecuador, a través de Decreto No. 1017, declaró el Estado de Excepción por Calamidad Pública en todo el territorio ecuatoriano, luego de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declarara como pandemia al virus de COVID-19, y así precautelar la salud de las personas frente a la inminente presencia del referido virus en el Ecuador.

En este sentido, los centros de privación de libertad debieron hacer frente a la pandemia en las condiciones que se señalaron anteriormente, situación que ha provocado contagios y muertes tanto de personas privadas de libertad, agentes de seguridad penitenciaria, así como del personal administrativo que trabaja al interior de los referidos centros, además que, debido a la falta de una intervención efectiva por parte de las autoridades correspondientes, se han ocasionado varios motines en algunos centros de rehabilitación social debido a la falta de atención apropiada a las necesidades de las PPL frente al enfrentamiento de la pandemia, que bajo las condiciones en las cuales estas se encuentran, las convierten en ser más proclives a su contagio, y que la Defensoría del Pueblo ha podido conocer a través de distintas fuentes como la información remitida por parte de la sociedad civil, las personas privadas de libertad y de sus familiares, además de la información recopilada del monitoreo de redes sociales y noticias, frente a lo cual, según sus competencias ha debido actuar realizando diversas acciones defensoriales las cuales se describirán a continuación.

2. Actividades realizadas

2.1. Emisión de alertas y solicitudes de información

Según lo establecido en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (2019; literal g), entre sus competencias se encuentra: “Emitir alertas, dictámenes, pronunciamientos,

recomendaciones, informes, exhortos, propuestas o informes sobre acciones u omisiones de todas las instituciones del Estado en cuestiones relativas a la protección y promoción de los derechos humanos y la naturaleza”; en ese sentido, desde el inicio de la pandemia se han realizado las siguientes alertas y pedidos de información:

- Oficio Nro.DPE-DNMPCTOTPCID-2020-0012-O, dirigido al Ecu 911 y al MSP, para la atención oportuna de casos de emergencia en centros de privación de libertad- en el marco de un caso presentado en Riobamba (14/04/2020)
- Oficio Nro. DPE-DNMPCTOTPCID-2020-0009-O, dirigido al SNAI, donde se solicita de información sobre COVID-19 en Centros de Privación de Libertad (al que se dio respuesta mediante (09/04/2020)
- Oficio Nro. DPE-DNMPCTOTPCID-2020-0014-O, dirigido al SNAI y al MSP, sobre las denuncias de falta de atención en los Centros de Privación de Libertad de Guayaquil, e insistencia sobre información de PPL fallecido (19/04/2020)
- Oficio Nro. DPE-DNMPCTOTPCID-2020-0017-O, dirigido al MSP, sobre problemas de acceso a la salud en el CPPL el Inca (24/04/2020)
- Oficio Nro. DPE-DNMPCTOTPCID-2020-0021-O, dirigido al SNAI, sobre casos particulares de PPL que requieren atención médica (24/04/2020)
- Oficio Nro. DPE-DNMPCTOTPCID-2020-0027-O, dirigido al SNAI, solicitando información sobre funcionamiento del servicio de Economato a nivel nacional (05/05/2020).
- Oficio Nro. DPE-DNMPCTOTPCID-2020-0020-O, dirigido al SNAI, solicitando se de contestación al pedido de información de la Embajada de México, sobre la situación de salud de sus connacionales (12/05/2020)
- Oficio Nro. DPE-DNMPCTOTPCID-2020-0032-O, dirigido al MSP, solicitando información de la aplicación de pruebas para detección de COVID-19 en Centros de Privación de libertad y alertando de nuevos casos (18/05/2020)
- Oficio Nro. DPE-DNMPCTOTPCID-2020-0035-O, dirigido a la Fiscalía General del estado, sobre Alerta sobre agresión de una persona privada de libertad en Penitenciaria de Guayaquil (22/05/20)
- Oficio Nro. DPE-DNMPCTOTPCID-2020-0038-O, dirigido a Fiscalía General del Estado, solicitando se agende una videoconferencia para coordinar la atención de los casos relacionados con el cometimiento de delitos y precautelar la integridad y vida de las personas privadas de libertad que estarían siendo víctimas de estas agresiones (29/05/20).
- Oficio Nro. DPE-DNMPCTOTPCID-2020-0039-O, dirigidos al SNAI y MSP, Requerimiento información sobre la situación COVID-19 y falta de personal en CRS Regional Cotopaxi (01/06/20)

- Oficio Nro. DPE-DNMPCTOTPCID-2020-0040-O, dirigido al SNAI, solicitando información ante situación COVID-19 (requerimiento de información - Azuay) (05/06/2020)
- Oficio Nro. DPE-DNMPCTOTPCID-2020-0042-O, dirigido al SNAI, para Atención de salud para PPL (CRSR Cotopaxi) (08/06/20)
- Oficio Nro. DPE-DPGYS-2020-0435-O, dirigido al SNAI, sobre Protección integridad de PPL SR (08/06/20)
- Oficio Nro. DPE-DNMPCTOTPCID-2020-0042-O, dirigido al SNAI, Solicitud de Atención de salud para PPL en CRSR Cotopaxi (08/06/2020)
- Oficio Nro. DPE-DNMPCTOTPCID-2020-0044-O, dirigido a la Fiscalía Provincial de Cotopaxi, caso para investigación (18/06/20)
- Oficio Nro. DPE-DNMPCTOTPCID-2020-0008-O, dirigido al SNAI y MSP, con recomendaciones para la atención de salud a las personas privadas de la libertad, así como lineamientos del del SPT y OMS respecto a las acciones que permitan tener un manejo adecuado del COVID-19 al interior de los centros de privación de libertad (28/03/2020)
- Oficio Nro. DPE-DNMPCTOTPCID-2020-0030-O, dirigido al SNAI y MSP, con recomendaciones para la atención y prevención del COVID-19 en Centros de Adolescentes Infractores (15/05/2020) por alerta emitida en CAI Masculino Guayaquil.
- Oficio Nro. DPE-DNMPCTOTPCID-2020-0041-O, dirigido al SNAI y MSP, con la emisión de Recomendaciones ante situación COVID-19 en CRSR Turi (08/06/2020)
- Oficio Nro. DPE-DDP-2020-0215-O, dirigido al SNAI, solicitando se entregue la información solicitada por parte de la DPE respecto a las condiciones de las PPL (25/04/2020)
- Oficio Nro. DPE-DDP-2020-0235-O, dirigido al SNAI, MSP y ECU-911 solicitando se verifiquen hechos relacionados con el impedimento del ingreso de PPL al CRS Ibarra, aun cuando cuentan con los requisitos legales, y sobre la falta de atención del servicio de salud por parte del MSP al interior del referido centro. (15/05/2020)
- Cabe señalar que las Delegaciones provinciales de la Defensoría del Pueblo también han venido realizando el seguimiento y atención de casos específicos que afectan el ejercicios de los derechos de las personas privadas de libertad,

2.2. Exhortos y recomendaciones

En relación a la realización de exhortos y recomendaciones emitidas desde la Defensoría del Pueblo, en relación a la competencia establecida en su Ley Orgánica, se han enviado varias comunicaciones que buscaban además de alertar sobre las vulneraciones de derechos humanos denunciadas por varias organizaciones de la sociedad civil, personas privadas de

libertad y de sus familiares, además de la información recopilada del monitoreo de redes sociales y noticias, el Defensor del Pueblo emitió los siguientes pronunciamientos:

- Oficio Nro. DPE-DPI-2020-0035-O, dirigido al SNAI, exhortando a que el CRS de la ciudad de Ibarra respete los derechos humanos en el contexto del Estado de Excepción y toque de queda (31/03/2020)
- Oficio Nro.DPE-DP-2020-0175-O, dirigido al SNAI, exhortando al fortalecimiento y focalización de las medidas por el Estado de Emergencia (29/03/2020)
- Oficio Nro.DPE-DP-2020-0187-O, dirigido al MSP, solicitando se tomen las medidas correctivas que impidan la disminución o peor la suspensión del servicio de atención de salud en los centros de privación de libertad (07/04/2020)
- Oficio Nro.DPE-DP-2020-0205-O, dirigido al SNAI, solicitando se brinde las facilidades de ingreso a los centros de privación de libertad al personal de la Defensoría del Pueblo (20/04/2020)
- Oficio Nro.DPE-DDP-2020-0248-O, dirigido a la Presidenta del Organismo Técnico, Asamblea Nacional, Consejo de la Judicatura, Ministerio de Salud, SNAI y al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos, exhortando que sobre el análisis de las condiciones del sistema de rehabilitación social, según sus competencias y cada caso, se analicen las figuras de indulto humanitario, arresto domiciliario o libertad anticipada y revisión de la privación de libertad por contravenciones y apremio, aplicación de otras medidas de cautelares distintas a la privación de libertad, se garantice el acceso a la salud, se provean de implementos mínimos de protección personal a PPL, se brinde alimentación de calidad y acceso al agua potable de manera permanente, se verifiquen los datos respecto al número de contagiados, entre otros. (21 de mayo de 2020)
- Oficio Nro. DPE-DDP-2020-0284-O, dirigido a la Presidenta de la Corte Nacional, Presidenta del Consejo de la Judicatura y al Director General del SNAI, exhortando a éstas dependencias, para que desde el ámbito de sus competencias, para que en cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente, se adopten las acciones necesarias para revisar y generar cambios en el establecimiento de medidas de privación de libertad para las personas detenidas por apremio; así también, se disponga la ejecución de las acciones que sean del caso, con el fin de contar con los espacios independientes y áreas necesarias, en los que puedan permanecer estas personas internas, separadas de la población penitenciaria general y bajo un régimen específico y diferenciado de privación de libertad diseñado para aquellas personas privadas de libertad que se encuentran actualmente en los centros por esta situación .

2.3. Acciones de incidencia

Uno de los fines de la Defensoría del Pueblo, en el marco de la prevención, protección y promoción de los derechos humanos y de la naturaleza, se encuentra las acciones de incidencia y monitoreo, tal como lo establece su Ley Orgánica (2019; art. 3)

En ese sentido, se han realizado varias reuniones con representantes nacionales del SNAI, así como con directores de los centros de rehabilitación social, y representantes locales del Ministerio de Salud, con la finalidad de poder alertar de posibles vulneraciones de derechos de las personas privadas de libertad, así como también poder fortalecer la coordinación interinstitucional.

Así, se han mantenido reuniones con los directores de los centros de privación de libertad con la finalidad de alertar y atender determinadas problemáticas identificadas: CDP el Inca de la ciudad de Quito, el Director del CRS Regional de Cotopaxi, Representante del Director del CRS Regional Turi, Director del CRS y CAI de Ibarra. En las referidas reuniones se ha contado con la participación de los representantes zonales del Ministerio de Salud a cargo de la prestación del servicio en los centros de rehabilitación social de dichas localidades.

Se mantuvo una reunión con la Fiscalía General del Estado, Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, con la finalidad de coordinar la derivación de denuncias sobre presuntas violaciones de derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Se realizó el monitoreo de algunos lugares de privación de libertad a través de visitas *in situ* por parte de las Delegaciones Provinciales de Ambato, Puyo, Tulcán, Santo Domingo de los Tsáchilas, Esmeraldas, Latacunga. Cabe señalar que se han presentado problemas para permitir el ingreso en el CRSR Turi.

Realización de observaciones al proyecto de Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en el cual se ha venido trabajando desde el año 2019.

Apoyo en el traslado al domicilio de los adolescentes que egresan de Centros de Adolescentes Infractores de conformidad a la disposición realizada mediante Resolución del 06 de abril del 2020 emitida por el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional.

Coordinación para la entrega de donaciones consistente en 115 camas con sus respectivos colchones, sábanas, cobijas y almohadas, productos de limpieza, insumos de bioseguridad, menaje de cocina, mesas plásticas para el centro de privación provisional de libertad de Puyo en la provincia de Pastaza, esto después de que en una visita se verificará que el centro carecía de objetos y productos para mantener la asepsia interna para preparar alimentos, tampoco contaban con suficientes camas para dormir por la sobrepoblación existente.

2.4. Presentación de garantías jurisdiccionales

Dentro de las competencias de la Defensoría del Pueblo (LODPE 2019, art. 6), se encuentra la presentación de oficio o a petición de parte las garantías jurisdiccionales debido a la mala calidad o indebida prestación de servicios públicos o privados, especialmente en casos generalizados, sistemáticos o de relevancia social.

En este sentido, la Defensoría del Pueblo presentó una acción de protección frente a los actos u omisiones por parte del Estado frente a su responsabilidad de garantizar los derechos de las personas privadas de libertad que se encuentran bajo su custodia.

3. Planificación de actividades para el segundo semestre

3.1. Visitas a los centros de privación de libertad

Para el segundo semestre se tiene previsto realizar visitas del MNP a los centros de privación de libertad, en los cuales se tiene previsto monitorear a los centros de rehabilitación social de personas adultas, centros de adolescentes infractores, además de otros centros de privación de libertad distintos a los penitenciarios.

Se tiene planificado la realización de 13 visitas a lugares de privación de libertad para el segundo semestre, de los cuales se realizarán los informes respectivos.

3.2. Capacitación a servidores públicos

Desde el año 2019, se tiene establecido un proceso educativo dirigido al personal que trabaja directamente con las personas privadas de libertad, que lamentablemente, por temas relacionados a los acontecimientos producidos en el mes de octubre, impidieron terminar con el referido proceso, mismo que se planeó implementarse durante el primer semestre de 2020, pero a causa de la pandemia no se ha podido llevar a cabo.

Para el segundo semestre, se tiene planificado retomar las capacitaciones, la modalidad se realizaría de manera virtual. El proceso planificado tiene la meta de llevarse a cabo con 300 servidores públicos, para lo cual es necesario el compromiso por parte del SNAI.

3.3. Capacitación a PPL

Para el segundo semestre, en coordinación con el SNAI y la Secretaría de Derechos Humanos, se está apoyando en el desarrollo de un módulo de capacitación dirigida a Personas Privadas de Libertad, para lo cual se está generando el Manual de Capacitación en Derechos Humanos para las Personas Privadas de Libertad, del cual, una vez culminado, se iniciarán las capacitaciones respectivas, sin embargo, es importante que desde el SNAI se brinden todas las facilidades, teniendo en cuenta, que las mismas se realizarían a través de medios telemáticos.

4. Recomendaciones

Es necesario llevar acciones coordinadas interinstitucionalmente para fortalecer la

protección y garantía de derechos de las personas privadas de libertad, para lo cual, las mismas deben estar relacionadas a los siguientes puntos:

- 1) Convocar periódicamente al Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y mesas de trabajo técnicas.
- 2) Evaluar la eficacia de las políticas implementadas respecto al Sistema Nacional de Rehabilitación Social por las instituciones parte, y replantearse aquellas que ameriten una reformulación, con la finalidad de garantizar los derechos de las PPL, y lograr una rehabilitación y reinserción social adecuada.
- 3) Contar con el personal adecuado, a fin de poder brindar la atención necesaria a la PPL dentro del cumplimiento de los ejes de tratamiento, así como para la seguridad de los centros de rehabilitación social.
- 4) Dotar a las PPL del equipo de protección personal necesaria para minimizar un posible contagio de COVID-19.
- 5) Realizar inspecciones periódicas de salud, en coordinación con los directores del establecimiento penitenciario, respecto a las condiciones de saneamiento, climatización, iluminación y ventilación de las áreas establecidas para la separación de pacientes con síntomas y pacientes con diagnóstico COVID-19.
- 6) Agilizar la tramitación de beneficios penitenciarios, para lo cual se deben realizar los acercamientos necesarios desde la Presidencia del Organismo Técnico con las principales autoridades del Consejo de la Judicatura y de la Defensoría Pública.
- 7) Gestionar con el Ministerio de Finanzas, los recursos necesarios para atender de manera gradual a las problemáticas estructurales que aquejan dicho sistema.

Elaborado por:	- Carolina Rosero, Especialista Tutelar MNPT. - Consuelo Cano, Especialista Tutelar MNPT. - Lewis Cortez, Especialista Tutelar MNPT.
Revisado por:	- Lewis Cortez, Especialista Tutelar MNPT.
Aprobado por:	- Gabriela Hidalgo, Directora MNPT